



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 11 días del mes de octubre de 2022.

## HONORABLE PLENO LEGISLATIVO DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS:

La suscrita Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso e) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Honorable Pleno Legislativo para promover la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando hablamos de las funciones y responsabilidades que tiene el poder público en la obtención de recursos para cubrir los gastos necesarios y la implementación de políticas públicas en favor de la gente, nos referimos a uno de los aspectos más importantes de la función pública.

Tanto en la constitución política de nuestro país, como en la propia del estado de Tamaulipas, se encuentra la base de las atribuciones que tienen los Ayuntamientos para formular la Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos.

La primera de ellas, es decir, la Ley de Ingresos, conlleva el establecimiento de los rubros de ingresos y el pronóstico esperado de los mismos, este documento, se envía al Congreso del Estado para su valoración y aprobación, en ese sentido, esta legislatura revisará a detalle y en su momento, podrá hacer los comentarios que se crean convenientes, lo anterior, con base en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV, inciso c) de la constitución política de nuestro país.

De acuerdo con lo que establece el artículo 1 de la Ley de Gasto Público, el gasto público es un instrumento jurídico de la administración pública que contiene la aplicación de los recursos públicos para el cumplimiento de las metas y objetivos del gobierno en apego a las disposiciones constitucionales y legales aplicables; el que se compone de las siguientes fases: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas; mismas que se norman y se regulan por las disposiciones previstas en dicha Ley, así como por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

Es importante señalar que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa, esto de acuerdo a lo que dispone el artículo 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior, sin olvidar que los Municipios deberán de incluir tanto en las iniciativas de Leyes de Ingresos como en los proyectos de Presupuesto de Egresos, lo siguiente:

**I.** Las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

**II.** Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

**III.** Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

**IV.** Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Para cumplir con esta tarea, los Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de acuerdo a lo

dispuesto por el artículo 18 último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por otra parte, el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, menciona que los presupuestos de egresos deberán ser aprobados por los Ayuntamientos a más tardar el 30 de noviembre del año inmediato anterior al que se trate, y se enviarán al Ejecutivo del Estado para su publicación dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre, debiendo publicarse a más tardar el 31 de dicho mes para expensar durante el período de un año, a partir del 1 de enero, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo del municipio.

En ese tenor, el presupuesto de egresos de los Municipios, según dispone el artículo 158 del Código Municipal, comprenderá las previsiones de gasto público que habrán de realizar los Ayuntamientos bajo un enfoque de gestión de resultados para atender las actividades, las obras y los servicios públicos programados, a cargo de los Municipios.

Se entiende el enfoque de gestión para resultados, como la posibilidad que tiene el Municipio de precisar el tipo, magnitud y sentido de la transformación, evolución, impacto o beneficio que se prevé lograr, respecto de los objetivos estratégicos generales y específicos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, en el proceso de gestión de los recursos públicos que ejerzan los Municipios.

Ahora bien, después de analizar el marco normativo, podemos hacer énfasis en que en el proyecto de presupuesto de egresos municipal se deberán prever, en un apartado específico, las erogaciones para **proyectos ejecutivos en materia de manejo integral de residuos sólidos urbanos, las cuales deberán ser desde al menos del 1.5% para desarrollar dichos proyectos ejecutivos.**

Esta obligación en sus términos deberá ser también considerada en los proyectos presupuestales de los Organismos Operadores Municipales responsables de prestar servicios públicos de agua, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición del agua, para la realización de proyectos ejecutivos inherentes al tratamiento y disposición de aguas residuales.

Los residuos sólidos urbanos, representan en México, alrededor de 43 toneladas, equivalente a 175 veces el volumen de la pirámide del sol en Teotihuacán, o 231 veces el estadio azteca.<sup>1</sup>

De acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos, el manejo de los residuos sólidos urbanos, es responsabilidad de las autoridades municipales.

Es importante, que no dejemos de lado el cuidado al medio ambiente, ya que nosotros, y en especial nuestros hijos, sufrirán las consecuencias.

Por lo anterior, Yo Alejandra Cárdenas Castillejos, integrante del grupo parlamentario del PRI en Tamaulipas, propone a su digna consideración para su aprobación, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** – La 65 Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con respeto pleno a su esfera de competencia y autonomía, formula amable y atenta recomendación a los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, para que puedan incluir en sus proyectos de presupuestos de egresos municipales, en un apartado específico, las erogaciones para **proyectos ejecutivos en**

---

<sup>1</sup> Ver [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/39412/RESIDUOS\\_SOLIDOS\\_URBANOS-ENCARTE.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/39412/RESIDUOS_SOLIDOS_URBANOS-ENCARTE.pdf)

**materia de manejo integral de residuos sólidos urbanos, las cuales deberán ser desde al menos del 1.5% para desarrollar dichos proyectos ejecutivos,** con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 158 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. De la misma forma se les invita amablemente para que en sus Leyes de Ingresos se cumplan con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de nuestro país, la propia del Estado de Tamaulipas, y las demás leyes aplicables en la materia.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 11 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

  
**DIPUTADA ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS**